



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO**

0000001



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA**  
**COMPañÍA "GEMADEMSA S.A."**

**OTORGADA POR LOS SEÑORES EDUARDO VINICIO**  
**GONZÁLEZ ANDRADE Y DIEGO FERNANDO ZÁRATE**  
**VALDIVIESO**

**CUANTÍA: US \$ 25.000,00**

D.B.

**DI: 6 COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy viernes dos (02) de diciembre del año dos mil once, ante mí **DOCTORA LORENA PRADO MARCIAL**, Notaria Vigésimo Cuarta Suplente de este cantón de conformidad con la Acción de Personal número Tres Mil Ciento Diez y Ocho guión DP guión DPP (3118-DP-DPP) de fecha ocho de noviembre del dos mil once, expedida por el Consejo de la Judicatura por licencia concedida a su titular el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, comparecen los señores **EDUARDO VINICIO GONZÁLEZ ANDRADE** y **DIEGO FERNANDO ZÁRATE VALDIVIESO**, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, con domicilio en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerle doy fe. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen su otorgamiento sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación:

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase agregar a su registro de escritu-  
2 ras públicas una más de la que conste la siguiente de constitución de una compañía  
3 anónima, que se otorga al tenor siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:**  
4 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura, los  
5 señores **EDUARDO VINICIO GONZÁLEZ ANDRADE** y **DIEGO**  
6 **FERNANDO ZÁRATE VALDIVIESO**, por sus propios derechos. Los compa-  
7 recientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casa-  
8 dos, con domicilio y residencia en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces según  
9 derecho para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONTRATO**  
10 **DE SOCIEDAD.-** Los comparecientes, libre y voluntariamente declaran que  
11 es su voluntad la de constituir, como en efecto constituyen, simultáneamente,  
12 una Compañía Anónima que se registrará por los Estatutos constantes en la Cláu-  
13 sula Tercera, la Ley de Compañías y las demás leyes ecuatorianas que fueren  
14 aplicables. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** La compañía se registrará  
15 por los siguientes Estatutos: **ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO: DEL**  
16 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**  
17 **DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE Y DURACION.-** La  
18 compañía se denomina **GEMADEMSA S.A.** Su plazo de duración será de cin-  
19 cuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mer-  
20 cantil del cantón Quito. Este plazo podrá prorrogarse por cualquier período o anti-  
21 ciparse a la fecha del plazo convenido, por las causas legales o cuando así lo deci-  
22 diera la Junta General de Accionistas con arreglo a la Ley. **ARTÍCULO**  
23 **SEGUNDO: DEL DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal  
24 de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucur-  
25 sales y agencias dentro o fuera del territorio nacional. La nacionalidad de la com-  
26 pañia es ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El ob-  
27 jeto social de la compañía será una o más de las siguientes finalidades que se  
28 podrán cumplir individual o juntamente dos o más de las mismas, progresiva

8



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO**

0000002



1 o subsidiariamente durante el plazo del contrato social: a) Prestar servicios de  
2 representación, administración, asesoramiento y asistencia en el ramo empresa-  
3 rial, a empresas y sociedades de toda índole; b) Brindar asesoría y capacitación  
4 a personas naturales y jurídicas en aspectos de orden administrativo, contable,  
5 estadístico, legal, técnico, bancario, financiero, bursátil, económico, inmobilia-  
6 rio y de comercio local o exterior; c) Realizar investigaciones de mercado, es-  
7 tudios de sociedades comerciales, empresas, radicaciones de industrias; así co-  
8 mo prestar servicios de desarrollo y comercialización de sistemas administra-  
9 tivos, electrónicos y de procesamiento de datos, servicios jurídicos, de inge-  
10 nierías y arquitectura, y en general la prestación de servicios en las actividades y  
11 campos antes mencionados, a través de los profesionales debidamente faculta-  
12 dos para el efecto; d) Aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros,  
13 tales como compañías, sociedades, marcas, productos, fabricantes, casas co-  
14 merciales e industriales, y demás bienes y servicios relacionados con su objeto;  
15 e) El establecimiento de almacenes y más negocios relacionados con la repre-  
16 sentación, administración y asesoría de empresas, sociedades y de terceros en  
17 general; así como la investigación y desarrollo de técnicas y procedimientos en  
18 las áreas antes especificadas; f) Actuar como intermediaria, gestora y mandante  
19 en tales ramos o actividades, pudiendo realizar para el efecto todos los actos y  
20 contratos previstos en su objeto, y los permitidos por la ley. **MEDIOS DEL**  
21 **OBJETO SOCIAL.-** Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía  
22 podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, laborales, adminis-  
23 trativos, comerciales, industriales, o de servicios de asesoría no prohibidos  
24 por las leyes, etcétera, relativos a sus amplios objetivos. Podrá actuar como  
25 representante, administradora, mandante o mandataria de personas naturales  
26 y/o jurídicas nacionales o extranjeras a través de su representante legal. En  
27 caso de que la compañía sea designada como administradora y/o representante  
28 legal de otra compañía, dicha designación deberá contar con la aprobación de

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
**NOTARIO**

Valdivieso Dr. ES 17 Juan León Mera Wandaerberg 400  
E-mail: valdivieso@andina.net.ec QUITO - ECUADOR



1 esta última. Podrá celebrar contratos de asociación o cuentas en partici-  
2 paciones o consorcios de actividades con personas naturales, jurídicas,  
3 nacionales o extranjeras para la realización de una actividad determina-  
4 da; importar y exportar los bienes y servicios que sean necesarios para el  
5 desarrollo de su objeto; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean co-  
6 merciales o bancarias. La compañía podrá realizar todo tipo de inversio-  
7 nes en bienes, servicios, en acciones o participaciones, intervenir como  
8 socia o accionista en otra u otras empresas o comunidades, fusionarse  
9 con sociedades similares a su actividad, etcétera. En fin, podrá realizar y  
10 celebrar, con capacidad amplia y suficiente como sujeto de derechos y  
11 obligaciones, toda clase de actos y contratos de la naturaleza que fueren  
12 con personas naturales, empresas, privadas, públicas o semi-públicas y  
13 en relación con su objeto social. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**  
14 **CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES. ARTÍCULO CUARTO:**  
15 **DEL CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía  
16 asciende a la suma de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Amé-  
17 rica (US \$ 50.000,00). El capital suscrito y pagado es el que se indica en la  
18 Cláusula Cuarta de este instrumento. **ARTÍCULO QUINTO: DE LAS**  
19 **ACCIONES.-** Los títulos de acciones se expedirán en conformidad a la  
20 Ley de Compañías, podrán representar una o más acciones y contendrán las  
21 declaraciones indicadas en la indicada Ley. Se estará a lo dispuesto por la  
22 Ley de Compañías en lo concerniente a la propiedad de las acciones, su  
23 usufructo, transferencias, adjudicaciones, constitución de gravámenes,  
24 pérdida o destrucción. **ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE**  
25 **CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a  
26 sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de  
27 capital suscrito, dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías vigente.  
28 El derecho preferente de cada accionista constará del Certificado de

- Hay Capital  
Autorizado.



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO**

0000003



1 Preferencia, que será puesto a disposición de cada accionista registrado en el  
2 Libro de Acciones y Accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a  
3 la fecha del acuerdo de aumento de capital. El certificado da derecho a su titular  
4 para suscribir las acciones determinadas en éste en las condiciones señaladas en  
5 la Ley, el Estatuto y las resueltas por la Junta General. Transcurrido el plazo las  
6 nuevas acciones podrán ser ofrecidas incluso a terceros conforme a las resolu-  
7 ciones que al efecto se establezcan. La compañía podrá acordar aumentos de  
8 capital por una o más de las formas establecidas en la Ley. **CAPÍTULO**  
9 **TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**  
10 **ARTÍCULO SEPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La com-  
11 pañia será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el  
12 Presidente y por el Gerente General. **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA**  
13 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada  
14 y reunida es el órgano supremo de la compañía. Tiene poder para resolver sobre  
15 todos los asuntos sociales, negocios y administración de la compañía, de cual-  
16 quier orden y naturaleza. **ARTÍCULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-**  
17 Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el do-  
18 micilio principal de la compañía, salvo el caso de las Juntas Generales con el  
19 carácter de Universales. **ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTAS ORDINARIAS.-**  
20 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, de-  
21 ntro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para  
22 considerar y resolver sobre los asuntos especificados en los numerales segundo,  
23 tercero y cuarto del actual artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Com-  
24 pañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día de la convocatoria.  
25 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas  
26 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas y para tratar  
27 los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DUODÉCIMO:**  
28 **JUNTAS UNIVERSALES.-** Conforme al artículo doscientos treinta y ocho de

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y validamente constitui-  
2 da en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cual-  
3 quier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes,  
4 que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad  
5 la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede opo-  
6 nerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficiente-  
7 mente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA**  
8 **CONVOCATORIA.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presiden-  
9 te y/o por el Gerente General. En casos de urgencia podrá ser convocada por los  
10 Comisarios o por el Superintendente de Compañías en las situaciones previstas  
11 en la Ley de la materia. Podrá convocarse a reunión de Junta General a pedido  
12 de Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del  
13 capital social y para tratar los asuntos que indiquen en su petición.  
14 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA FORMA.**- Las convocatorias se  
15 harán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domici-  
16 lio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al día  
17 fijado para su reunión. Para los accionistas que así lo solicitaren, la convocatoria  
18 se hará además por carta certificada o fax a la dirección por ellos consignada.  
19 La convocatoria contendrá el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.  
20 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM.**- La Junta General podrá  
21 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si está represen-  
22 tada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. En  
23 segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presen-  
24 tes y así se expresará en la convocatoria que se haga conforme a la Ley de  
25 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Para que la Junta General pue-  
26 da acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación,  
27 la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, su reactivación en  
28 proceso de liquidación, la convalidación, y, en general cualquier modificación



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO**

0000004



1 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segun-

2 da convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.

3 Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido se proce-

4 derá a efectuar una tercera convocatoria en la forma determinada por la Ley de

5 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONCURRENCIA Y**

6 **REPRESENTACION.-** Los accionistas podrán concurrir a reunión de Junta

7 General ya personalmente, ya por medio de un representante. La representación

8 convencional se conferirá mediante carta-poder dirigida al Presidente o al Ge-

9 rente General de la compañía, con indicación de la Junta o las Juntas a las que

10 se extiende la representación, o, mediante poder general o especial legalmente

11 conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.-** Las

12 decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capi-

13 tal pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.

14 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción

15 liberada, esto es aquella que ha sido totalmente pagada, representa un voto.

16 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DIRECCIÓN.-** La Junta General estará

17 dirigida por el Presidente de la compañía o por un accionista elegido para el

18 efecto; actuará como Secretario de la Junta al Gerente General de la compañía o

19 la persona que se designe como Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO**

20 **VIGÉSIMO: ACTAS.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos llevará la fir-

21 ma del Presidente y Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal llevará la

22 firma de todos los concurrentes. Las actas serán llevadas en hojas móviles, es-

23 critas a máquina en el anverso y reverso, foliadas con numeración continua y

24 sucesiva, guardando riguroso orden cronológico. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

25 **PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**

26 **ACCIONISTAS.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Nom-

27 brar, remover y fijar la retribución del Presidente y del Gerente General. Para

28 cualquiera de los mencionados cargos no se requiere ser accionista de la compañía.

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

Residencia: 25-17 Juan, con Vera Wiedemann, Av. ...  
E-mail: valdivieso@andina.net.ec QUITO - ECUADOR



1 pañía y pueden ser indefinidamente reelegidos. El período de duración de cada  
2 cargo será de cinco años; b) Nombrar y remover a los Comisarios -un principal  
3 y un suplente-, fijar su retribución y contratar auditorías externas; c) Conocer  
4 anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten los administra-  
5 dores y los Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución  
6 correspondiente. No podrá aprobarse el balance ni las cuentas si no hubiesen  
7 sido precedidos por el informe del Comisario y del Auditor Externo si hubiera  
8 sido contratado; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;  
9 e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f)  
10 Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Acordar modificaciones  
11 y reformas al contrato social; h) Acordar aumentos del capital autorizado, así  
12 como del suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado, o sus dismi-  
13 nuciones; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolu-  
14 ción y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedi-  
15 miento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las  
16 cuentas de liquidación; j) Resolver sobre el establecimiento de agencias y su-  
17 cursales; k) Todos los demás deberes y atribuciones constantes en éstos Estatu-  
18 tos y los que le concede la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**  
19 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del  
20 Presidente: a) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o im-  
21 pedimento de éste, y en ejercicio de tal subrogación, ejercer la representación  
22 legal y extrajudicial de la compañía, de conformidad con lo establecido en el  
23 literal a) del Artículo Vigésimo Tercero de estos Estatutos; b) Dirigir las sesio-  
24 nes de Junta General, así como suscribir sus actas; c) Cumplir y hacer cumplir  
25 las resoluciones de Junta General; d) Suscribir los títulos de acción; e) Convo-  
26 car a sesión de Junta General; f) Presentar a la Junta General informes periódicos  
27 sobre la marcha de la compañía; g) En general, las demás atribuciones y  
28 deberes que le confieren estos estatutos, la Ley y los que le encomiende la Junta





**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO**

0000005



1 General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**  
2 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y debe-  
3 res del Gerente General: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudi-  
4 cial de la compañía. En caso de ausencia, falta, o impedimento temporal del  
5 Gerente General, será reemplazado por el Presidente y si la ausencia fuere defi-  
6 nitiva, hasta que la Junta General designe al titular. El Gerente General podrá  
7 suscribir todo acto y contrato de obligación dentro del giro ordinario de la com-  
8 pañia; **b)** Convocar a la Junta General y suscribir sus actas cuando actúe como  
9 Secretario de dicho organismo; **c)** Organizar, dirigir y supervigilar las depen-  
10 dencias de la compañía, su administración, operaciones y marcha económica;  
11 **d)** Ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos y contratos tendientes  
12 al cumplimiento de su objeto social. De manera especial el Gerente General  
13 podrá adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes; abrir y cerrar cuentas de  
14 ahorro y corrientes, girar sobre éstas y otras de la compañía; efectuar las tran-  
15 sacciones bancarias y financieras necesarias para la ejecución del objetivo so-  
16 cial; ejecutar toda clase de actos de comercio; girar, endosar, protestar, aceptar,  
17 pagar cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos negociables y  
18 medios de pago; y ejecutar todos los actos que estos Estatutos le autorizan; **e)**  
19 Cuidar y hacer llevar los libros contables y llevar por sí mismo el Libro de Actas  
20 de Junta General; **f)** No podrá delegar las funciones que le competen a persona  
21 alguna, pero podrá conferir poderes especiales en los casos y para los negocios  
22 y actuaciones concretadas dentro de los límites de sus facultades, y, en tal caso,  
23 será responsable de las actuaciones de sus apoderados. Poder General solo  
24 podrá otorgar con autorización de la Junta General; **g)** Poner a consideración de  
25 la Junta General propuestas sobre incrementos de capital, fondos de reserva  
26 especiales, reparto o capitalización de utilidades, etcétera; **h)** Resolver sobre la  
27 creación, atribuciones y responsabilidades de Gerencias Auxiliares; **i)** Organizar  
28 y supervigilar las sucursales o agencias; **j)** Poner a consideración de la Junta

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 presupuesto anual de la empresa; k) Presentar a los accionistas y a la Junta Ge-  
2 neral el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias con un informe ex-  
3 plicativo; l) Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías; m) Ejercer las  
4 atribuciones que no estén expresamente señaladas en estos estatutos y neces-  
5 rias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la Junta General resuelva  
6 sobre las mismas; n) Las restantes que le correspondan por estos Estatutos y  
7 por la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LOS**  
8 **COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un Comisario principal y un su-  
9 plente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y  
10 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías. No requieren ser accio-  
11 nistas y pueden ser reelegidos. Los Comisarios presentarán al finalizar el ejerci-  
12 cio económico de la compañía un informe detallado a la Junta General Ordina-  
13 ria referente a la situación de la compañía, y su estado económico financiero,  
14 efectuando las observaciones del caso. **CAPÍTULO CUARTO:**  
15 **DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**  
16 **DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** La acción confiere a su titular la  
17 calidad de accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales  
18 que de ella se derivan y constantes de estos Estatutos y de la Ley. **ARTÍCULO**  
19 **VIGÉSIMO SEXTO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades netas de  
20 la sociedad se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos para consti-  
21 tuir el fondo de reserva, hasta que alcance el cincuenta por ciento del capital  
22 social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: UTILIDADES.-** Las utilida-  
23 des obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la  
24 Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio  
25 económico se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de  
26 cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y**  
27 **LIQUIDACIÓN.-** Son causas de disolución de la compañía todas aquellas  
28 establecidas por la Ley y las resoluciones tomadas en este sentido con sujeción a

6

QUITO, 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011



V777804

Sres.  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad . -

### CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "GEMADEMSA S.A." por un valor de **USD 6250.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

<i>NOMBRE ACCIONISTA</i>	<i>CAPITAL PAGADO</i>
GONZALEZ ANDRADE EDUARDO VINICIO	\$5,625.00
ZARATE VALDIVIESO DIEGO FERNANDO	\$625.00

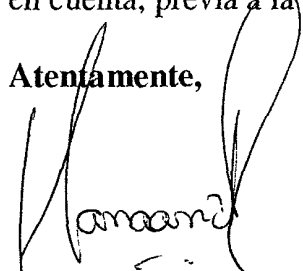
TOTAL

\$6,250.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

  
ERICK VALLADARES  
JEFE DE CAMBIOS E INVERSIONES  
BANCO DE GUAYAQUIL

NOMBRE :

CC:

FIRMA :





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7398875  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CABEZAS CAGUENAS GASPAR ALONSO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/11/2011 10:46:22

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

✓ - GEMADEMSA S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/12/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

2

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CERVICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° Y T. 110381730-5

ZARATE VALDIVIESO DIEGO FERNANDO

EL SAHAMAÑO

EL SAHAMAÑO

EL SAHAMAÑO

EL SAHAMAÑO

EL SAHAMAÑO

EL SAHAMAÑO

EL SAHAMAÑO

EL SAHAMAÑO

EL SAHAMAÑO

21

EQUATORIANA \*\*\*\*\* E333312222

COSEJO JARAMILLO GARRION DELIA ISABEL

SUPERLOF ABOGADO

ZARATE VALDIVIESO MANUEL AGUSTIN

VALDIVIESO A. BLANCA BALBINO

21/05/2011

REN 276912

EL SAHAMAÑO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

088 8009 NÚMERO 1103817305 CÉDULA

ZARATE VALDIVIESO DIEGO FERNANDO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

PONCEANO PARROQUIA ZONA

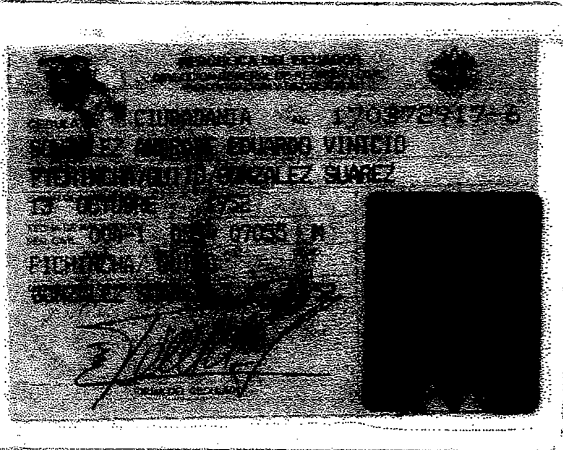
Presidente (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí.

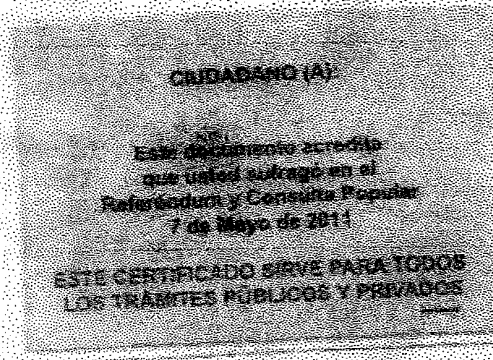
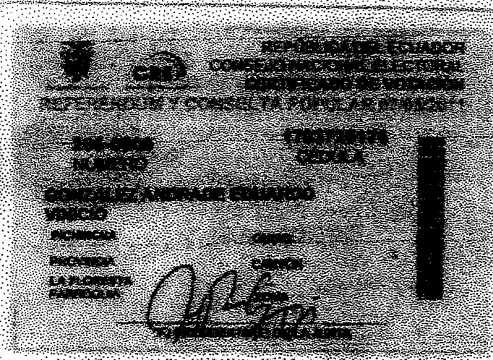
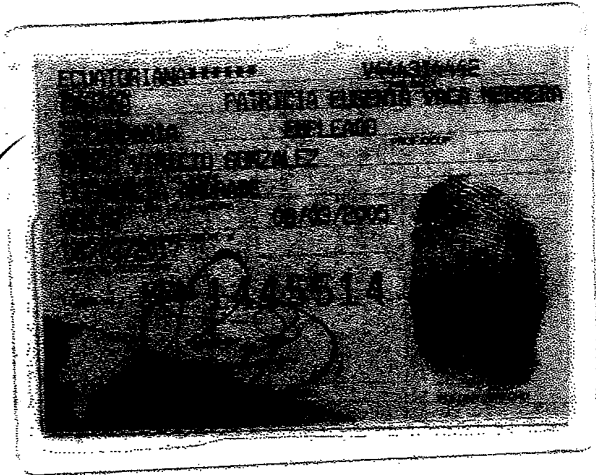
Quito, 02 DIC 2011

*Dra. Lorena Rivas Marcial*  
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE  
QUITO SUPLENTE





1



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITA  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito,

02 DIC 2011

*Dra. Lorena Rivas Mariscal*  
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE  
QUITO SUPLENTE





**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO**

0000008

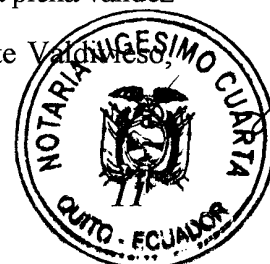


1 los preceptos legales. En caso de disolución voluntaria, la liquidación de la so-  
2 ciedad estará a cargo de los liquidadores (principal y suplente) que designe la  
3 Junta General. La disolución y liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto  
4 por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** En todo  
5 aquello no previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de  
6 compañías y demás normas aplicables. **CLÁUSULA CUARTA:**  
7 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social suscrito de  
8 la compañía es de veinte y cinco mil dólares de los Estados Unidos de Amé-  
9 rica (US \$25.000,00), dividido en veinte y cinco mil (25.000) acciones ordi-  
10 narias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$  
11 1,00) cada una, numeradas de la cero uno (001) a la veinte y cinco mil  
12 (25.000) inclusive, y se encuentra pagado en un veinte y cinco por ciento  
13 (25%) por los accionistas, de conformidad con el certificado de depósito de  
14 la Cuenta de Integración de Capital que se agrega como habilitante. El sal-  
15 do, esto es el setenta y cinco por ciento (75%) restante, será pagado en el  
16 plazo máximo de dos años a contarse desde la fecha de inscripción de esta  
17 escritura en el Registro Mercantil de Quito, conforme al siguiente cuadro:  
18

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO US \$	CAPITAL PAGADO US \$	CAPITAL POR PAGAR US \$	TOTAL US \$	NÚMERO DE ACCIONES	%
Eduardo Vinicio González Andrade	22.500,00	5.625,00	16.875,00	22.500,00	22.500	90
Diego Fernando Zárate Valdivieso	2.500,00	625,00	1.875,00	2.500,00	2.500	10
<b>TOTALES</b>	<b>25.000,00</b>	<b>6.250,00</b>	<b>18.750,00</b>	<b>25.000,00</b>	<b>25.000</b>	<b>100</b>

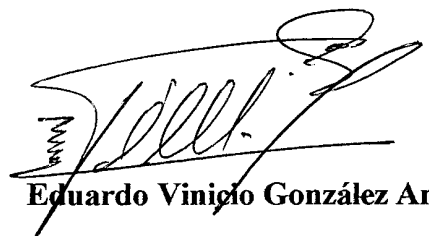
19 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Se faculta al Abogado Diego Zárate Val-  
20 divieso para que realice todos los trámites conducentes a la constitución e ins-  
21 cripción de la presente compañía, y para que convoque a la primera reunión de  
22 Junta General de Accionistas, que será presidida por él. Usted, señor Notario,  
23 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez  
24 y eficacia de este instrumento. Firmado) Abogado Diego Zárate Valdivieso,

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

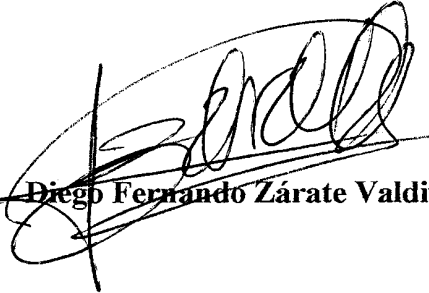


1 portador de la matrícula profesional número siete mil doscientos cincuenta y  
2 cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha?.- Hasta aquí la minuta que los  
3 otorgantes la aceptan y ratifican en todas sus partes, la que, a su vez, queda  
4 elevada a escritura pública con todo su efecto legal. Leída esta escritura a  
5 los comparecientes por mí el Notario, éstos se ratifican en ella y firman  
6 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

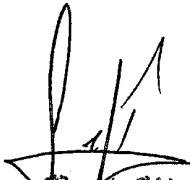
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**Eduardo Vinicio González Andrade** / c.c. 170372917-6



**Diego Fernando Zárate Valdivieso** / c.c. 110301730-5



*Dra. Lorena Prado Marcial*  
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE  
QUITO SUPLENTE



000009

Se otorgó ante mí; el dos de Diciembre de dos mil once; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "GEMADEMSA S.A.", otorgada por EDUARDO VINICIO GONZALEZ ANDRADE Y DIEGO FERNANDO ZARATE VALDIVIESO, debidamente sellada y firmada, en Quito a, cinco de Diciembre de dos mil once.- L.A.T.

*Dra. Lorena Prado Marcial*  
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE  
QUITO SUPLENTE



**RAZON.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Román Barros Farfán, Director Jurídico de Compañías Subrogante, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.11.005757, de fecha veintidós de diciembre del dos mil once, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de LA COMPAÑÍA "GEMADEMSA S.A." celebrada en esta Notaria, el dos de diciembre del dos mil once, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.-  
Quito, a cinco de enero del dos mil doce.-L.G.O.*lary*



*Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



0000011

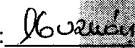


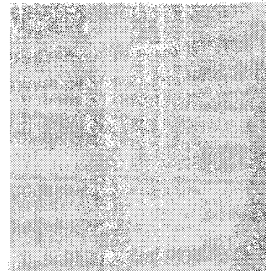
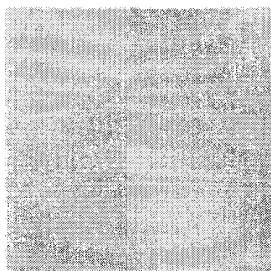
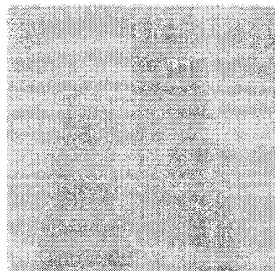
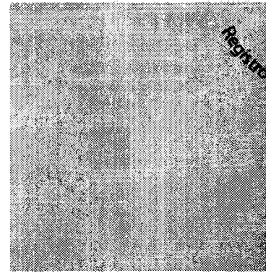
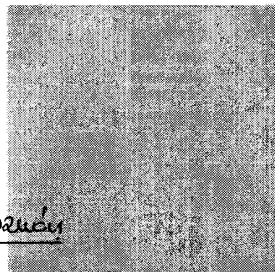
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 22 de diciembre del 2.011, bajo el número **346** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GEMADEMSA S. A.**", otorgada el 02 de diciembre del 2.011, ante la Notaria **VIGÉSIMA CUARTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. LORENA PRADO MARCIAL.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **5756.-** Quito, a ocho de febrero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**AB. JUAN PABLO GARCÍA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL**  
**CANTÓN QUITO, ENCARGADO.-**



JG/lg.-

Resp.: 





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

07598

0000012

Quito, **21 MAR. 2012**

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GEMADEMSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL